

## **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 1º-primero de noviembre de 2011-dos mil once, los C. C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de ésta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, haciendo USO de la palabra el C. Magistrado Presidente Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso "c" del artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se dispone a pasar lista de asistencia, dándose cuenta a los señores Magistrados de la presencia de los C. C. Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO Y JORGE RICARDO ORTÍZ LÓPEZ**, los primeros tres con el carácter de Magistrados Numerarios y los dos restantes con el carácter de Magistrados Supernumerarios; por tanto, se hace constar la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la Sesión de Pleno y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión, de acuerdo con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Acordar la adquisición de equipo de cómputo y vehículos automotrices, que se estime necesario para el desahogo del proceso electoral 2012-dos mil doce.**
- 2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha durante el año 2011, por este Tribunal Electoral.**
- 3. Informe de las actividades jurisdiccionales de carácter administrativo practicadas hasta la fecha durante el año 2011-dos mil once, por este Tribunal Electoral.**
- 4. Otorgamiento de facultades para el Presidente del Tribunal Electoral del Estado.**

Una vez dada lectura al Orden del Día, se procede al desahogo del **primer punto** del mismo, y al efecto, el Magistrado Presidente informa al Pleno respecto de la necesidad de adquirir vehículos automotrices y equipo de cómputo nuevo, que se estime necesario para sacar adelante las tareas de este Tribunal en el proceso electoral correspondiente al año 2012-dos mil doce, por lo que después de las deliberaciones de rigor, se acordó por unanimidad aprobar el informe y propuesta de referencia.

Pasando al **segundo punto** del orden del día, el Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del 1º-primero de enero del año 2011-dos mil once, al 31-treinta y uno de octubre del presente año, siendo los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE N° RA-001/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido los C. C. **JUSTO G. IBARRA CASTILLO** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **BRAULIO VARGAS OLMEDA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, **SANDRA GUADALUPE GUERRA GARZA** en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, **GUILLERMO J. IBARRA RIVAS** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO DEL TRABAJO** y **JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra de la resolución de fecha 28-veintiocho de marzo de 2011-dos mil once, emitida por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dentro del expediente PFR-04/2011 y relativa a tener por no interpuesta diversa denuncia.

2.- **EXPEDIENTE N° RA-002/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por la C. **JOVITA MORÍN FLORES**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 15-quince de junio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de fincamiento de responsabilidad registrado con la clave PFR-01/2011.

3.- **EXPEDIENTE N° RA-003/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por la C. **JOVITA MORÍN FLORES**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de

Nuevo León, de fecha 15-quince de junio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de fincamiento de responsabilidad registrado con la clave PFR-02/2011.

4.- **EXPEDIENTE N° RA-004/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido los C. C. **JUSTO G. IBARRA CASTILLO** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, y **BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA**, en su carácter de Representante Suplente de **CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 5-cinco de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de fincamiento de responsabilidad registrado con la clave PFR-10/2011.

5.- **EXPEDIENTE N° RA-005/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por la C. **ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 5-cinco de julio de 2011-dos mil once, mediante el cual se aprueba el dictamen especial para el proceso extraordinario de fiscalización a la organización "Republicano Colosio Vive, A.C.".

6.- **EXPEDIENTE N° RA-006/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el C. **ROBERTO MARTÍNEZ SADA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro como partido político estatal de la organización política "LIBERTAD".

7.- **EXPEDIENTE N° RA-007/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por la C. **JOVITA MORIN FLORES**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 25-veinticinco de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de fincamiento de responsabilidad registrado con la clave PFR-05/2011.

8.- **EXPEDIENTE N° RA-008/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro como partido político estatal de la organización política "LIBERTAD".

9.- **EXPEDIENTE N° RA-009/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO CRUZADA CIUDADANA**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro como partido político estatal de la organización política "LIBERTAD".

10.- **EXPEDIENTE N° RA-010/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el C. **BRAULIO VARGAS OLMEDA**, en su carácter de Representante Propietario de **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro como partido político estatal de la organización política "LIBERTAD".

11.- **EXPEDIENTE N° RA-011/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por la C. **GRACIELA CONTRERAS MORENO**, en su carácter de Representante Legal de la organización **REPUBLICANO ¡COLOSIO VIVE!**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro de la organización REPUBLICANO ¡COLOSIO VIVE!, como partido político estatal.

12.- **EXPEDIENTE N° RA-012/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por la C. **BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA**, en su carácter de Representante Suplente de **CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha

26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro como partido político estatal de la organización política "LIBERTAD".

13.- **EXPEDIENTE N° RA-013/2011**, relativo al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el C. **ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DEMOCRATA**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de julio de 2011-dos mil once, relativa al procedimiento de registro como partido político estatal de la organización política "LIBERTAD".

En cuanto al recurso de apelación con el número de expediente **RA-001/2011**, se tiene que se resolvió en fecha 27-veintisiete de abril del año en curso, declarándose fundados los agravios hechos valer por los impetrantes y, consecuentemente, se revocó la resolución combatida pronunciada dentro de los autos del expediente administrativo PFR-04/2011.

Respecto al expediente identificado bajo el número **RA-002/2011**, se da cuenta que en fecha 7-siete de julio de 2011-dos mil once, este Tribunal confirmó, en lo combatido, la resolución dictada por la autoridad administrativa electoral, resolución que combatió el partido actor a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral radicado bajo el número de expediente SUP-JRC-200/2011, y que en fecha 3-tres de agosto del año en curso, se resolvió, confirmando el fallo emitido por este organismo.

Asimismo, en cuanto al recurso de apelación identificado bajo el expediente número **RA-003/2011**, se da cuenta que en fecha 7-siete de julio de 2011-dos mil once, este Tribunal confirmó, en lo combatido, la resolución dictada por la autoridad administrativa electoral, resolución que combatió el partido actor a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral radicado bajo el número de expediente SUP-JRC-201/2011, y que en fecha 10-diez de agosto del año en curso, se resolvió, confirmando el fallo emitido por este organismo.

En cuanto al recurso de apelación con el número de expediente **RA-004/2011**, se tiene que se resolvió en fecha 5-cinco de agosto del año en curso, declarándose parcialmente fundados los agravios hechos valer por los impetrantes y, consecuentemente, se revocó la resolución combatida pronunciada dentro de los autos del expediente administrativo PFR-10/2011.

Respecto al expediente identificado bajo el número **RA-005/2011**,

se tiene que se resolvió en fecha 5-cinco de agosto del año en curso, declarándose parcialmente fundados los agravios hechos valer por los impetrantes y, consecuentemente, se revocó la resolución combatida pronunciada dentro de los autos del proceso extraordinario de fiscalización a la organización "Republicano Colosio Vive, A.C."

En cuanto a los expedientes identificados bajo las claves **RA-006/2011, RA-008/2011, RA-009/2011, RA-010/2011, RA-012/2011** y **RA-013/2011**, se da cuenta que en fecha 9-nueve de agosto del año en curso, se decretó auto de acumulación, y que tales asuntos se resolvieron en una misma sentencia pronunciada en fecha 26-veintiséis de agosto, en la cual se resolvió que eran parcialmente fundados los agravios hechos valer por los impetrantes y, consecuentemente, se revocó el registro solicitado por la organización política denominada LIBERTAD; en contra de tal resolución, la entidad denominada LIBERTAD interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mismo que se envió por solicitud del recurrente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, posteriormente, fue remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León y reencauzado en Juicio de Revisión Constitucional Electoral registrado bajo la clave SM-JRC-037/2011, sin que a la fecha se haya dictado sentencia.

Respecto al expediente identificado bajo el número **RA-007/2011**, se tiene que se resolvió en fecha 26-veintiséis de agosto del año en curso, declarándose infundados los agravios hechos valer por la impetrante, resolución que el apelante combatió mediante el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SM-JRC-0035/2011, y que en fecha 20-veinte de octubre del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, confirmó el fallo emitido por este órgano.

Por último, respecto al expediente identificado bajo el número **RA-011/2011**, se tiene que se resolvió en fecha 26-veintiséis de agosto del año en curso, declarándose infundados los agravios hechos valer por la impetrante, lo cual combatió el apelante combatió mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número SM-JDC-366/2011, y que en fecha 20-veinte de octubre del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, confirmó el fallo emitido por este órgano.

En cuanto al **tercer punto del orden del día**, en uso de la palabra, el C. Magistrado Presidente, se informa de los siguientes expedientes administrativos formados con motivo de diversas solicitudes:

1.- **EXPEDIENTE N° EA-001/2011**, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO formado con motivo de la solicitud presentada por la C. **BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA**, en su carácter de Representante Suplente de **CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, en el sentido de señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones.

2.- **EXPEDIENTE N° EA-002/2011**, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO formado con motivo de la solicitud presentada por la C. **BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA**, ostentándose con el carácter de Coordinadora de la Comisión Operativa en la entidad, del partido político nacional denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO**, en el sentido de señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones.

3.- **EXPEDIENTE N° EA-003/2011**, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO formado con motivo del oficio presentado por el C. licenciado **JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ**, Coordinador Técnico Electoral de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

En cuanto al Expediente Administrativo registrado con la clave **EA-001/2001**, se tuvo licenciado **JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ**, Coordinador Técnico Electoral de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**, informando respecto al acuerdo CG329/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Respecto a los Expedientes Administrativos identificados con las claves **EA-002/2001** y **EA-003/2001**, se tuvo a la C. **BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA**, ostentándose con el carácter de Coordinadora de la Comisión Operativa en la entidad, del partido político nacional denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO**, así como al licenciado Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, Coordinador Técnico Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, respectivamente, informando del cambio de denominación del partido político nacional Convergencia, por el de **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

En lo tocante al **cuarto y último punto del orden del día**, el Magistrado Carlos César Leal Isla García, solicitó la palabra, y una vez que la misma le fue concedida, propuso al Pleno que se otorgara al Magistrado Presidente un voto de confianza a fin de hacer que la operación administrativa del Tribunal, fuere enteramente funcional, en el sentido de que en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, al igual que en la contratación de personal, el Magistrado Presidente cuente con las más amplias facultades de representación, en ánimo de que ninguno de tales

procedimientos, tenga que esperar la anuencia del Pleno, sino que toda contratación, ya sea de personal o de bienes o servicios, la realice el Magistrado Presidente en nombre y representación del Tribunal, y sin más limitaciones que las que pudieren imponerle las leyes a este órgano jurisdiccional; pero sin requerir de la intervención de los demás magistrados, ni de ninguna otra persona.

Previas las deliberaciones de rigor, se aprobó por unanimidad la propuesta en análisis, y se acordó otorgar las más amplias facultades de representación al Magistrado Presidente, autorizándolo expresamente para que realice a nombre y representación del Tribunal, cuanta contratación estime pertinente, ya sea de personal, al igual que en la adquisición de bienes y servicios, y sin más limitaciones que las que pudieren imponer las leyes a este organismo jurisdiccional.

Siendo las 12:50-doce horas con cincuenta minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y se aceptaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. DAMOS FE.

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LIC. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. JORGE RICARDO ORTÍZ LÓPEZ  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN**